

Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.

Determinación de los aspectos concretos de los proyectos convenidos, en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

3. La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precise para el ejercicio de sus funciones y formular las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos contenidos en los distintos programas, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas e instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

4. Elaboración en el último trimestre del período de vigencia del Convenio de una memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Tercera.-Salvaguarda de competencias:

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes (Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad de Madrid) para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Cuarta.-Publicidad de las actuaciones:

En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Quinta.-Duración del Convenio:

La duración de este Convenio finaliza el 31 de diciembre de 1986, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por períodos anuales. A estos efectos, en la memoria a la que se refiere la base segunda, apartado 4, se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del Convenio y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo ejercicio económico. La prórroga hasta el 31 de julio de 1987 de los programas que corresponden al curso 1986-87 se realizará automáticamente, salvo denuncia de una de las partes, y estará sometida al mismo condicionamiento presupuestario.

Madrid, 5 de junio de 1986.-El Ministro de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.-El Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24389 REAL DECRETO 1877/1986, de 1 de agosto, por el que se acuerda la aceptación de la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Ante la necesidad de instalar un Centro de Salud en la localidad de Pinto (Madrid) para cubrir las necesidades sanitarias de la zona, el Instituto Nacional de la Salud interesó la cesión de algún inmueble o solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación del mencionado Centro. En consecuencia, el Ayuntamiento de Pinto, en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1984, adoptó el acuerdo de ofrecer a la Tesorería General de la Seguridad Social la cesión gratuita de un solar de 1.294,25 metros cuadrados, sito en la calle Marqués, número 2, de dicha localidad, así como la exención del Impuesto de Plusvalía y la de tasas por licencia de obras.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta formulada y una vez requeridos los informes técnicos pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades del Centro que se pretende construir, acordó proponer la aceptación de la cesión referida.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente de aceptación, advirtiendo la necesidad de la previa autorización mediante Real Decreto acor-

dado en Consejo de Ministros, conforme con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, y 1314/1984, de 20 de junio, visto el apartado 6 de la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Pinto (Madrid) la cesión gratuita de un solar de 1.294,25 metros cuadrados de superficie aproximada, propiedad del Ayuntamiento de Pinto, sito en la calle Marqués, número 2, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto de Plusvalía y con cargo a los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público, al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar mencionado.

Art. 3.º El Instituto Nacional de la Salud deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro para el buen funcionamiento del mismo.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente, y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

24390 REAL DECRETO 1878/1986, de 1 de agosto, por el que se acuerda la aceptación de la cesión en uso del inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Toro (Zamora), denominado «Club del Jubilado», sito en la plaza de San Agustín, con destino a Club de Pensionistas.

El Ayuntamiento de Toro (Zamora), en 31 de enero de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social el uso y disfrute del inmueble de su propiedad denominado «Club del Jubilado», para destinarlo a los fines propios del Servicio Social de la Tercera Edad. Esta cesión de uso se mantendrá durante cincuenta años, siempre que se mantenga el destino para el cual se cede.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos que aconsejan la instalación de un Club del Pensionista en la citada localidad, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del uso del inmueble ofrecido, sito en la plaza de San Agustín (antes D. Pedro Celestino Samaniego), de Toro, para destinarlo a los fines propios del Servicio Social de la Tercera Edad.

El inmueble objeto de esta cesión estaba considerado como bien de servicio público, condición ésta que debía ser variada, según informes de la Asesoría Jurídica de la Tesorería General, por lo que, con fecha 23 de octubre de 1985, el inmueble denominado «Club del Jubilado» ha quedado inscrito en el Registro de la Propiedad de Toro al folio 131 del tomo 1.725 del archivo, libro 408 del Ayuntamiento de Toro, como bien de propios y libre de cargas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Toro (Zamora) la cesión de uso por un período de cincuenta años del inmueble de su propiedad denominado «Club del Jubilado», sito en la plaza de San Agustín de la referida localidad, con destino a la instalación de un Club de Pensionistas.

Art. 2.º Esta cesión de uso gratuito se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, con arreglo a la Ley.

Art. 3.º El Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el Centro, deberá hacerse cargo de los gastos derivados de la instalación y mantenimiento para el correcto funcionamiento del mismo.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Zamora para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

24391 REAL DECRETO 1879/1986, de 1 de agosto, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Zamora, sito en la calle Parada del Molino, de 869,60 metros cuadrados, donde existe un edificio de 359,42 metros cuadrados, con destino a la instalación de un Centro Integral de Atención Primaria (Unidad Básica de Salud) por el Instituto Nacional de Salud.

El excelentísimo Ayuntamiento de Zamora en sesión plenaria, celebrada el 7 de noviembre de 1983, acordó ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social el terreno de su propiedad, sito en la calle Parada del Molino, de 869,60 metros cuadrados, donde existe un edificio de 359,42 metros cuadrados, con destino al fin exclusivo de que por el INSALUD se ponga en funcionamiento un Centro Integral de Atención Primaria (Unidad Básica de Salud). Esta cesión se condiciona a que el fin para el que se otorga se cumpla en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (artículo 111 del Reglamento en vigor).

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de cesión gratuita del Ayuntamiento de Zamora y considerando el solar como apto para el fin pretendido, una vez incorporado al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante el Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Zamora la cesión gratuita de un terreno de su propiedad, sito en la calle Parada del Molino, de 869,60 metros cuadrados, donde existe un edificio de 359,42 metros cuadrados, con destino a la instalación de un Centro Integral de Atención Primaria (Unidad Básica de Salud) por el Instituto Nacional de la Salud.

Esta cesión queda condicionada a que el fin para el que se otorga se cumpla en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Art. 2.º El inmueble objeto de esta cesión gratuita será adscrito al Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social que deberá hacerse cargo de los gastos derivados de la instalación y mantenimiento del Centro de Salud a que serán destinados, así como de los derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión gratuita.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Zamora para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público que proceda y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

24392 REAL DECRETO 1880/1986, de 1 de agosto, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Villarrin de Campos (Zamora), sito en calle Santa Teresa, sin número, o travesía de la carretera de Belver de los Montes a La Tabla, de 2.550 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El excelentísimo Ayuntamiento de Villarrin de Campos (Zamora), en sesión extraordinaria de 17 de abril de 1984, acordó por unanimidad ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad un solar de su propiedad, de 2.400 metros cuadrados de superficie, sito en la calle Santa Teresa, sin número, o travesía de la carretera de Belver de los Montes a La Tabla, con destino al fin exclusivo de construir un Centro de Salud. La cesión se condiciona a que los fines para los que se hace se cumplan en el plazo máximo de cinco años, manteniéndose el destino durante los treinta siguientes. Asimismo, en la misma sesión plenaria, se acordó el compromiso de conceder la licencia municipal de obras para la construcción del Centro de Salud, eximiendo del pago de tasas, derechos o impuestos, así como del Arbitrio de Plusvalía.

Posteriormente, en nuevos acuerdos de 4 de octubre de 1984 y 24 de octubre de 1985, el Ayuntamiento de Villarrin de Campos se ratifica en el anterior ampliándolo y declarando formalmente que la cesión gratuita lo es en plena propiedad y dominio, y ampliando la superficie objeto de cesión en 150 metros cuadrados, con lo que pasa a ser de 2.550 metros cuadrados.

Por Orden de 6 de febrero de 1985, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, se autorizó la construcción del Centro, figurando en Orden de dicha Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de junio de 1985, Villarrin de Campos como cabecera de la comarca de «Campos-Lamprana».

El Instituto Nacional de la Salud tramitó el expediente correspondiente en el que incluye todos los informes y dictámenes preceptivos, entre ellos, el informe favorable de la Intervención General, que advierte que, una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Villarrin de Campos (Zamora) la cesión gratuita, en plena propiedad y dominio, de un solar de su propiedad, sito en término de Villarrin de Campos, en calle Santa Teresa, sin número, o travesía de la carretera de Belver de los Montes a La Tabla, de 2.550 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión queda condicionada a que el fin para el que se otorga se cumpla en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, habiéndose comprometido el Ayuntamiento cedente a conceder la licencia municipal de obras para la construcción del Centro de Salud, eximiendo del pago de tasas, derechos o impuestos, así como del Arbitrio de Plusvalía, en razón a la obra social a que se destina el solar.

Art. 3.º El inmueble objeto de la cesión gratuita será adscrito al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social que deberá hacerse cargo de los gastos derivados de la construcción, instalación y mantenimiento del Centro de Salud proyectado, así como de los derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión gratuita.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Zamora para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ